

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 13074.-

**VISTO:**

El Expediente N° CD-161-B-2014; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley Nacional N° 26.378, dispone en el Artículo 9º) que "a fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales..."-.

Que el Estado debe realizar acciones tendientes a eliminar los obstáculos y barreras de acceso, para así garantizar el goce efectivo de los derechos de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás.-

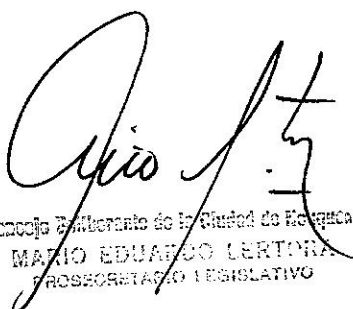
Que las Ordenanzas N° 12842 y 12744 son buena muestra de ello, pero es necesario seguir avanzando en la integración plena en los distintos aspectos de la vida cotidiana.-

Que la inexistencia de menús en braille y macrotipo en bares, pubs, confiterías, restaurantes y/o demás establecimientos gastronómicos, implica una barrera para las personas no videntes o disminuidos visuales para poder acceder y disfrutar los mismos.-

Que resulta propicio establecer una norma que regule la obligatoriedad de ofrecer un listado o carta de menú en todo comercio destinado a la gastronomía de atención al público, como en bares, restaurantes, cafés, confiterías, rotiserías, casa de té y todo otro local afín, o los lugares habilitados a tal efecto, con tipografía Braille para personas no videntes y con escritura en macrotipo para aquellas personas que tienen graves limitaciones en su visión.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 024/2014, emitido por la Comisión Interna de Legislación General, Poderes, Peticiones, Reglamento y Recursos Humanos fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 016/2014, el día 28 de agosto y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 017/2014, celebrada por el Cuerpo el 11 de septiembre del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MATÍAS EDUARDO LERTORA  
PROSECRETARÍO LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º):** ESTABLECESE la obligatoriedad de poseer cartas menús en braille y macrotipo para personas no videntes o con graves limitaciones de visión en bares cantinas, cafeterías, confiterías, restaurantes, parrillas, boites, y confiterías bailables.-

**ARTÍCULO 2º):** Los locales habilitados deberán colocar un ejemplar de la carta menú, en tipología braille y uno en macrotipo, debiendo reflejar exactamente lo mismo que la carta de menú ordinario, excepto el denominado "menú del día".-

**ARTÍCULO 3º):** El Órgano Ejecutivo Municipal, deberá dar amplia difusión y publicidad de lo establecido en la presente norma en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de su promulgación.-

**ARTICULO 4º):** La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la Subsecretaria de Fiscalización Externa o la que en el futuro la reemplace.-

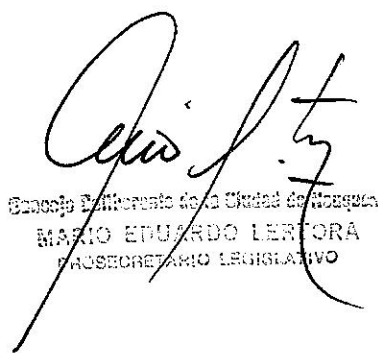
**ARTÍCULO 5º):** Los comercios comprendidos en la presente Ordenanza tendrán un plazo de 90 (noventa) días contados a partir de su promulgación, para dar cumplimiento a la misma.-

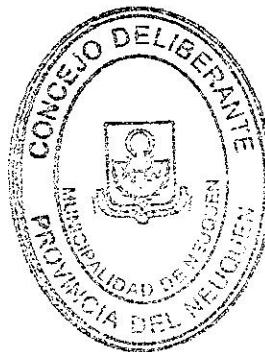
**ARTÍCULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS ONCE (11) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE (Expediente N° CD-161-B-2014).-**

ES COPIA  
am

FDO: SCHLERETH  
LERTORA

  
Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
MARIO EDUARDO LERTORA  
SUBSECRETARIO LEGISLATIVO



Publicación Boletín Oficial Municipal  
Edición N° 1997  
Fecha 10 / 10 / 2014

Ordenanza Municipal N°	13074	12014
Promulgada por Decreto N°	0725	12014
Expte. N°	CD-161-B-14	
Obs.:		